
X. SALARIOS MÍNIMOS

SALARIOS

Evolución del Salario Mínimo Real e Inflación

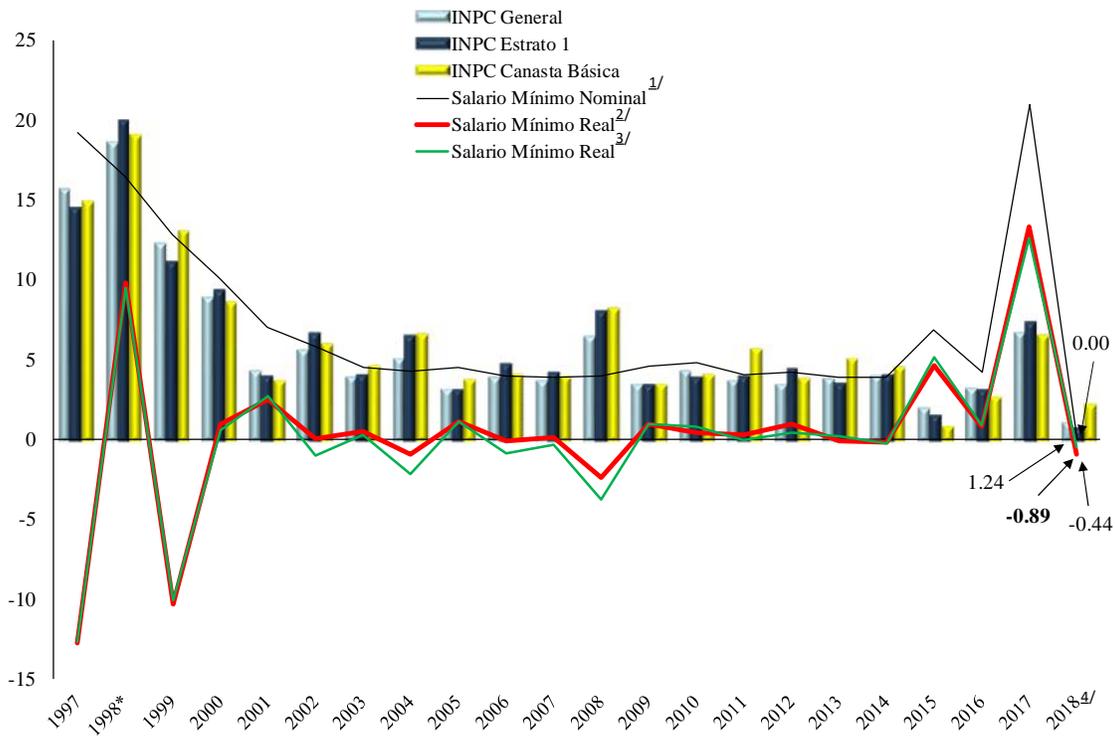
Entre abril de 2017 y abril de 2018, el poder adquisitivo del salario mínimo general aumentó en 5.6%, resultado que refleja el incremento nominal de 10.39% que el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos otorgó al salario mínimo general en el proceso de revisión efectuado en noviembre pasado—el cual se conformó por un incremento al salario mínimo general vigente de enero a noviembre de 2017 mediante el mecanismo de Monto Independiente de Recuperación (MIR) de \$5.00 pesos diarios, para llevar el salario mínimo general a un monto de \$85.04 pesos diarios, sobre el cual se otorgó de manera anticipada el incremento correspondiente a la fijación salarial que entraría en vigor el 1° de enero de 2018 de 3.9%, así, el salario mínimo general que está vigente a partir del 1° de diciembre de 2017 es de \$88.36 pesos diarios—, que supera la inflación acumulada en los últimos doce meses de 4.55% (medida con el Índice Nacional de Precios al Consumidor General).

Asimismo, al considerar la inflación medida por el Índice Nacional de Precios al Consumidor para familias con ingresos de hasta un salario mínimo (INPC Estrato1), que registró un incremento de 4.85% en el período interanual de referencia; el poder adquisitivo del salario mínimo creció en 5.3 por ciento.

Toda vez que el último incremento al salario mínimo inició su vigencia el 1° de diciembre de 2017, al comparar su valor real con el correspondiente a abril de 2018,

el nivel actual es menor en 0.89%, ya que refleja la inflación acumulada en los primeros cuatro meses del año en curso (medida con el INPC General), como se observa en la siguiente gráfica.

**EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL PROMEDIO
1997 - 2018**
- Variación de diciembre con respecto diciembre del año anterior -



* El salario mínimo entró en vigor a partir de diciembre y no en enero del año siguiente.

^{1/} Considera MIR (\$4.00) + incremento porcentual otorgado al salario mínimo.

^{2/} Salario mínimo deflactado con el INPC General.

^{3/} Salario mínimo deflactado con el INPC Estrato 1.

^{4/} Cifras a abril.

FUENTE: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información propia y del INEGI.

Por otra parte, en los 65 meses de la presente administración federal —del 1° de diciembre de 2012 al 30 de abril de 2018—, el poder adquisitivo del salario mínimo general creció en 18.34%, el incremento más alto para un período similar en las últimas siete administraciones, es decir, en los últimos 42 años (Cifras deflactadas con el INPC General).

Evolución del salario mínimo real de las ciudades que integran el Índice Nacional de Precios al Consumidor

En abril de 2018, el nivel del salario mínimo real en 45 de las 46 ciudades que integran el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) fue menor al de diciembre de 2017, como resultado del inicio de la vigencia del monto actual del salario mínimo a partir del 1° de diciembre anterior, ya que para el mes de abril acumuló la inflación del primer cuatrimestre del presente año.

En este sentido, las ciudades que destacaron por registrar los descensos más pronunciados fueron Tepatitlán, Jalisco (2.8%); y Tulancingo, Hidalgo (2.0%); San Luis Potosí, San Luis Potosí (1.9%); Matamoros, Tamaulipas y Ciudad Jiménez, Chihuahua (1.8% cada ciudad).

Únicamente la ciudad Tehuantepec, Oaxaca mostró un ligero crecimiento de 0.01 por ciento.

Estos aspectos se presentan en el cuadro de la siguiente página.

**SALARIO MÍNIMO REAL EN CIUDADES QUE INTEGRAN EL ÍNDICE
NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
Abril de 2018
- Variación respecto a diciembre del año anterior -**

Entidad Federativa	Ciudad	Variación real (%)
Nacional (Calculado con INPC General)		-0.9
Nacional (Calculado con INPC Estrato 1)		-0.4
Oaxaca	Tehuantepec	0.01
Puebla	Puebla	-0.4
Tlaxcala	Tlaxcala	-0.5
Guanajuato	Cortazar	-0.6
Veracruz de Ignacio de la Llave	San Andrés Tuxtla	-0.7
Michoacán de Ocampo	Morelia	-0.7
Michoacán de Ocampo	Jacona	-0.8
Quintana Roo	Chetumal	-0.8
Baja California Sur	La Paz	-0.8
Morelos	Cuernavaca	-0.9
Guerrero	Iguala	-0.9
Oaxaca	Oaxaca	-1.0
Guerrero	Acapulco	-1.0
Sonora	Huatabampo	-1.0
Chihuahua	Ciudad Juárez	-1.0
Colima	Colima	-1.0
Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz	-1.0
Tabasco	Villahermosa	-1.1
Jalisco	Guadalajara	-1.1
Zacatecas	Fresnillo	-1.1
Nuevo León	Monterrey	-1.1
Coahuila de Zaragoza	Ciudad Acuña	-1.2
Chiapas	Tapachula	-1.2
Tamaulipas	Tampico	-1.2
Baja California	Mexicali	-1.2
Ciudad de México y Estado de México	Área Metropolitana de la Ciudad de México	-1.2
Baja California	Tijuana	-1.2
Sonora	Hermosillo	-1.2
Guanajuato	León	-1.3
Veracruz de Ignacio de la Llave	Córdoba	-1.3
Yucatán	Mérida	-1.3
Aguascalientes	Aguascalientes	-1.4
Coahuila de Zaragoza	Torreón	-1.4
Campeche	Campeche	-1.4
Chihuahua	Chihuahua	-1.5
Estado de México	Toluca	-1.5
Sinaloa	Culiacán	-1.5
Durango	Durango	-1.6
Nayarit	Tepic	-1.6
Coahuila de Zaragoza	Monclova	-1.6
Querétaro	Querétaro	-1.7
Chihuahua	Ciudad Jiménez	-1.8
Tamaulipas	Matamoros	-1.8
San Luis Potosí	San Luis Potosí	-1.9
Hidalgo	Tulancingo	-2.0
Jalisco	Tepatitlán	-2.8

FUENTE: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información propia y del INEGI.

Durante el período interanual, de abril de 2017 al mismo mes de 2018, la evolución real del salario mínimo de las 46 ciudades consideradas en el INPC fue positivo. Los aumentos reales de mayor magnitud se registraron en La Paz, Baja California Sur (6.6%); Ciudad Acuña, Coahuila de Zaragoza (6.5%); Mexicali, Baja California (6.4%); Monterrey, Nuevo León (6.3%); Guadalajara, Jalisco; Iguala, Guerrero y Colima, Colima (5.9% cada ciudad).

En tanto que las ciudades con los incrementos más modestos fueron Tulancingo, Hidalgo, (3.6%); Ciudad Jiménez, Chihuahua y Tepatitlán, Jalisco (4.1% cada una), como se aprecia en el cuadro de la siguiente página.

**SALARIO MÍNIMO REAL EN CIUDADES QUE INTEGRAN EL ÍNDICE
NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**

Abril de 2018

- Variación respecto al mismo mes del año anterior -

Entidad Federativa	Ciudad	Variación real (%)
Nacional (Calculado con INPC General)		5.6
Nacional (Calculado con INPC Estrato 1)		5.3
Baja California Sur	La Paz	6.6
Coahuila de Zaragoza	Ciudad Acuña	6.5
Baja California	Mexicali	6.4
Nuevo León	Monterrey	6.3
Jalisco	Guadalajara	5.9
Guerrero	Iguala	5.9
Colima	Colima	5.9
Quintana Roo	Chetumal	5.8
Morelos	Cuernavaca	5.8
Oaxaca	Oaxaca	5.7
Oaxaca	Tehuantepec	5.7
Tabasco	Villahermosa	5.7
Guanajuato	León	5.5
Veracruz de Ignacio de la Llave	San Andrés Tuxtla	5.5
Michoacán de Ocampo	Morelia	5.5
Puebla	Puebla	5.5
Coahuila de Zaragoza	Monclova	5.4
Sonora	Hermosillo	5.4
Nayarit	Tepic	5.3
Sinaloa	Culiacán	5.3
Chihuahua	Chihuahua	5.3
Tamaulipas	Tampico	5.3
Guerrero	Acapulco	5.2
Yucatán	Mérida	5.2
Tlaxcala	Tlaxcala	5.0
Chihuahua	Ciudad Juárez	5.0
Coahuila de Zaragoza	Torreón	5.0
Aguascalientes	Aguascalientes	5.0
Michoacán de Ocampo	Jacona	4.9
Veracruz de Ignacio de la Llave	Córdoba	4.9
Estado de México	Toluca	4.8
Campeche	Campeche	4.8
Querétaro	Querétaro	4.8
Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz	4.7
Sonora	Huatabampo	4.7
Baja California	Tijuana	4.7
Tamaulipas	Matamoros	4.7
Ciudad de México y Estado de México	Área Metropolitana de la Ciudad de México	4.6
Durango	Durango	4.5
Guanajuato	Cortazar	4.5
Chiapas	Tapachula	4.4
San Luis Potosí	San Luis Potosí	4.4
Zacatecas	Fresnillo	4.2
Jalisco	Tepatitlán	4.1
Chihuahua	Ciudad Jiménez	4.1
Hidalgo	Tulancingo	3.6

FUENTE: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información propia y del INEGI.

En el transcurso de los 65 primeros meses de la presente administración —del 1° de diciembre de 2012 al 30 de abril de 2018—, el salario mínimo general observó una recuperación en su poder adquisitivo en las 46 ciudades que conforman el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC); de ellas, 37 reportaron incrementos superiores al promedio (18.34%), destacando: Tehuantepec, Oaxaca (26.4%); Cuernavaca, Morelos (24.1%); Culiacán, Sinaloa (23.7%); Colima, Colima (23.3%); Ciudad Jiménez, Chihuahua y Chetumal, Quintana Roo (22.9% en cada una); San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave y Morelia, Michoacán de Ocampo (22.7% cada ciudad); Huatabampo, Sonora (22.4%); e Iguala, Guerrero (22.3%).

De las nueve ciudades con incrementos reales inferiores al promedio nacional, las que mostraron los menores aumentos fueron Tijuana, Baja California (11.7%); Área Metropolitana de la Ciudad de México, Ciudad de México y Estado de México (12.6%); Tepatlán, Jalisco (13.2%); y Mexicali, Baja California (16.3%).

Estos aspectos se pueden observar en el cuadro de la siguiente página.

**SALARIO MÍNIMO REAL EN CIUDADES QUE INTEGRAN EL ÍNDICE
NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**

Abril de 2018

- Variación respecto a noviembre de 2012 -

Entidad Federativa	Ciudad	Variación real (%)
Nacional (Calculado con INPC General)		18.34
Nacional (Calculado con INPC Estrato 1)		18.89
Oaxaca	Tehuantepec	26.4
Morelos	Cuernavaca	24.1
Sinaloa	Culiacán	23.7
Colima	Colima	23.3
Chihuahua	Ciudad Jiménez	22.9
Quintana Roo	Chetumal	22.9
Veracruz de Ignacio de la Llave	San Andrés Tuxtla	22.7
Michoacán de Ocampo	Morelia	22.7
Sonora	Huatabampo	22.4
Guerrero	Iguala	22.3
Puebla	Puebla	22.1
Tabasco	Villahermosa	21.9
San Luis Potosí	San Luis Potosí	21.8
Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz	21.8
Oaxaca	Oaxaca	21.7
Nayarit	Tepic	21.7
Aguascalientes	Aguascalientes	21.7
Coahuila de Zaragoza	Ciudad Acuña	21.4
Coahuila de Zaragoza	Monclova	21.4
Zacatecas	Fresnillo	21.4
Chihuahua	Chihuahua	21.3
Coahuila de Zaragoza	Torreón	21.3
Guanajuato	Cortazar	21.3
Sonora	Hermosillo	21.2
Yucatán	Mérida	21.2
Tlaxcala	Tlaxcala	21.0
Nuevo León	Monterrey	21.0
Veracruz de Ignacio de la Llave	Córdoba	20.3
Tamaulipas	Tampico	20.2
Chiapas	Tapachula	20.1
Michoacán de Ocampo	Jacona	20.0
Durango	Durango	19.8
Guanajuato	León	19.5
Estado de México	Toluca	19.5
Campeche	Campeche	18.6
Querétaro	Querétaro	18.5
Jalisco	Guadalajara	18.4
Chihuahua	Ciudad Juárez	18.1
Hidalgo	Tulancingo	17.8
Guerrero	Acapulco	17.2
Tamaulipas	Matamoros	17.0
Baja California Sur	La Paz	16.6
Baja California	Mexicali	16.3
Jalisco	Tepatitlán	13.2
Ciudad de México y Estado de México	Área Metropolitana de la Ciudad de México	12.6
Baja California	Tijuana	11.7

FUENTE: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información propia y del INEGI.

Destaca CNDH la necesidad de discutir los alcances y suficiencia del salario mínimo en la agenda nacional, además de contemplarlo en el plan nacional de desarrollo 2019-2024 bajo una perspectiva de derechos humanos

El primero de mayo del año en curso, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) publicó un boletín en donde reitera la necesidad de disponer de un salario mínimo que permita garantizar a los trabajadores que lo perciban satisfacer las necesidades mínimas, y en consecuencia posibilite el goce y ejercicio de sus derechos humanos. A continuación se presenta el comunicado.

En conmemoración del Día del Trabajo, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) reitera la necesidad de disponer un salario mínimo que permita garantizar las necesidades mínimas de los trabajadores, y en consecuencia posibilite el goce y ejercicio de sus derechos humanos.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en marzo de este año el valor promedio de la línea de bienestar osciló entre \$1,928.67 para el ámbito rural y hasta \$2,985.48 en el urbano. Es decir, frente al monto del salario mínimo vigente para 2018, el costo de los satisfactores mínimos alcanzó un máximo de \$97.88 diarios en el sector urbano, lo que representa un déficit de \$9.25, mientras que en el caso rural persisten serias carencias en el apartado de accesibilidad, disponibilidad y calidad de los satisfactores.

En este sentido, si bien en marzo de este mismo año la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) estimó un crecimiento del 2.8% anual para México en el 2018, pocos han sido los avances en materia de política económica y social para revertir los avances y desigualdades en la distribución del ingreso. Así, conforme al estudio intitulado “México justo: políticas públicas contra

la desigualdad”, presentado por Oxfam México a inicio de esta anualidad, se indicó que las 10 personas más ricas del país acumulan la misma riqueza que el 50% más pobre.

Al respecto, la CNDH recuerda que, conforme al artículo 123 de la Constitución Política, el salario mínimo debe comprender las necesidades normales del orden material, social y cultural de las familias, además de proveer la educación obligatoria de los menores de edad. Del mismo modo, en su Observación General 18, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC) destacó la necesidad de que el salario mínimo sea congruente con las necesidades básicas de los trabajadores, principalmente la alimentación, la salud, la vivienda y la educación.

Por otra parte, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) subraya que, para determinar el nivel de los salarios mínimos, acorde a las pautas expuestas, deben considerarse los siguientes factores: las necesidades de los trabajadores y de sus familias tales como el costo de vida, las prestaciones de seguridad social y el nivel de vida relativo de otros grupos sociales, y los factores económicos, como el desarrollo económico, la productividad y un alto nivel de empleo.

La suficiencia del salario mínimo es un elemento imprescindible no sólo para el ámbito de los derechos humanos laborales, y por sí misma un derecho, sino que es interdependiente para prácticamente la totalidad de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, incluso en el concepto de calidad de vida, tal como se establece en los Objetivos 8 y 10 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, correspondientes a trabajo decente y abatimiento de las desigualdades.

A partir de las consideraciones anteriores, la CNDH considera que la determinación y cuantificación de los satisfactores mínimos, como de un salario mínimo que cubra

dichas necesidades vitales, constituyen temas que invariablemente deben ser incluidos y analizados dentro del próximo Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, como también dentro de la agenda política nacional.

En lo particular, este Organismo Nacional dirige una atenta invitación a las autoridades, actores políticos y sociedad civil a reflexionar sobre la caracterización y objeto del salario mínimo en las normas relativas a los derechos humanos, de fuente nacional e internacional, como también los estándares derivados de los sistemas regionales y universales de promoción y protección de los derechos. Asimismo, las pautas y directrices planteadas por la CNDH en el estudio denominado “Salario Mínimo y Derechos Humanos”, disponible en la página de la Comisión Nacional.

El Día del Trabajo es un onomástico instituido por la OIT en 1889 a fin de conmemorar a los mártires de Chicago y promover un nivel de vida adecuado para el desarrollo y bienestar de los trabajadores, fecha que reviste relevancia por su interrelación con los derechos humanos laborales.

Fuente de información:

http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2018/Com_2018_116.pdf

El Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos resolvió por unanimidad no continuar con el proceso de revisión del salario mínimo general vigente (CONASAMI)

El pasado 21 de mayo del año en curso, el Consejo de Representantes estudió la solicitud de revisión del salario mínimo general que presentaron los trabajadores en los términos establecidos en la fracción II del artículo 570 de la Ley Federal del Trabajo y que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social certificó que satisfacía el requisito de que los solicitantes representan, por lo menos, el 51% de trabajadores sindicalizados. El Consejo, después de analizar y debatir si los fundamentos que apoyan la solicitud eran suficientes para iniciar el proceso de revisión, resolvió no continuar con dicho proceso.

La solicitud de los trabajadores se generó como resultado del compromiso que el Consejo de Representantes adoptó el 1º de diciembre de 2017 de revisar el salario mínimo general en el primer cuatrimestre del presente año, siempre que existieran condiciones económicas que lo justificaran, mediante el instrumento del Monto Independiente de Recuperación (MIR) y previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 570 de la Ley Federal del Trabajo, en lo que corresponde a la Revisión Salarial.

Previamente, el 26 de abril del presente, el Consejo de Representantes, después de analizar la situación económica del país y apreciar que existía un relativo balance favorable, consideró prudente tener la oportunidad de revisar los resultados económicos completos del primer cuatrimestre del año y las expectativas para los meses de mayo a diciembre, a fin de decidir lo procedente, tomando en cuenta los riesgos previsibles para el crecimiento, la inflación, el tipo de cambio, la inversión productiva, el empleo para trabajadores que perciben un salario mínimo, el

posible cierre de las negociaciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, los efectos del proceso de regularización de la política monetaria y del reciente cambio en la política fiscal en los Estados Unidos de América.

El Consejo de Representantes, en su actual decisión, valoró el riesgo de impactar negativamente las inercias positivas de varios indicadores económicos y laborales, para los que, además, el actual contexto económico, social y político, interno y externo, tiene un alto riesgo de incidir desfavorablemente sobre ellos. De manera particular consideró las siguientes tendencias positivas:

- Las expectativas de crecimiento de la economía mexicana para el 2018 elaboradas tanto por organismos nacionales como internacionales, públicos y privados han mejorado con respecto a su estimación previa. El Fondo Monetario Internacional elevó sus perspectivas de crecimiento económico de México de 1.9 a 2.3% para 2018. Banco de México ajustó al alza el intervalo de pronóstico de crecimiento del PIB de uno entre 1.7 y 2.7% a uno entre 2.0% y 3.0%. El Banco Mundial estimó que la economía mexicana crecerá 2.3% este año, incremento superior a su estimación previa de 1.9 por ciento.
- El comportamiento del empleo está siendo excepcionalmente positivo y ha registrado las cifras históricas más altas en el sector formal de la economía; a la par que se tienen las menores tasas de desocupación nacional y urbana desde que se cuenta con su registro estadístico con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE).
- La inflación ha continuado disminuyendo en los meses transcurridos del año, registrando en sus últimas lecturas un comportamiento más favorable del anticipado hasta hace poco. El Banco de México estima que, considerando el comportamiento reciente de la inflación, la evolución de sus determinantes, la

postura de la política monetaria actual y el horizonte en que esta ópera, la inflación convergerá a valores cercanos a la meta del 3% en los primeros meses de 2019, bajo los supuestos de un tipo de cambio relativamente estable, la ausencia de nuevos choques de oferta sobre la inflación y de presiones provenientes del mercado laboral.

Asimismo, evaluó diversos factores que pueden incidir desfavorablemente sobre las perspectivas económicas de México y la evolución de los mercados financieros nacionales. En el entorno externo sobresalen los siguientes:

- La normalización monetaria por parte de la Reserva Federal de los Estados Unidos. Éste es uno de los principales riesgos para la economía de México y su sistema financiero. Se anticipa que dicho proceso evolucione de una manera gradual y ordenada, sin embargo, persiste la posibilidad de que se presenten episodios de elevada volatilidad financiera. En particular, persiste el riesgo de que cambios no anticipados en dicho proceso de normalización detonen ajustes en los portafolios de los inversionistas internacionales, los cuales podrían generar episodios de volatilidad financiera y afectar los flujos de capital hacia economías emergentes, como la mexicana.
- La reforma fiscal aprobada por el Congreso estadounidense en diciembre del año pasado. Existe preocupación sobre la posible pérdida de competitividad de México con respecto a Estados Unidos de Norteamérica debido a la reducción de sus tasas corporativas del 35 al 21%, mientras que en México esta tasa permanece en un nivel del 30%. No es deseable pretender mejoras en la competitividad de México a través de un deterioro en la postura fiscal
- La incertidumbre en torno a las perspectivas del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y el futuro de la relación bilateral con

Estados Unidos de Norteamérica. La posibilidad de negociaciones prolongadas del TLCAN aún persiste; lo que podría generar una señal negativa para los mercados y, en consecuencia, la confianza de los inversionistas en la economía nacional se podría ver afectada.

- Otros factores son la adopción de políticas comerciales proteccionistas y la posible materialización de riesgos geopolíticos.

En el entorno interno, no puede descartarse que se observe un aumento en la volatilidad financiera asociado al proceso electoral 2018.

El principal riesgo para la inflación es la posible trayectoria del tipo de cambio, que puede ser afectado por la evolución de cualquiera de los factores desfavorables para la economía mexicana.

El Consejo de Representantes advierte que la economía mexicana enfrenta factores de riesgo considerables. Frente a esta perspectiva para los próximos meses, el Consejo consideró que debe privar la prudencia y evitar en lo posible descarrilar las tendencias inerciales positivas del crecimiento económico, el empleo y la inflación.

En los términos del artículo 570 de la Ley Federal del Trabajo, esta Comisión Nacional de los Salarios Mínimos estará atenta a las condiciones económicas del país.

Fuente de información:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/328140/2018MAY21-BoletinPrensa.pdf>